



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2046 - 2021 - AM - MPI

Ilo, 14 DIC. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00215-2008 de la administrada **CHAPARRO BALTA MARIBEL** y de acuerdo con la Carta N° 01550-2021-JPAC, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico) así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

La municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada **CHAPARRO BALTA MARIBEL**, y en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de la administrada la Autorización de Posesión N° 0099-2009-AM-MPI, de fecha 01.02.2009, para que ocupe el lote de terreno N° 01 Manzana A (AHORA Manzana B) del PROMUVI X (Véase a folios 38).

Que, a administrada **CHAPARRO BALTA MARIBEL**, con Formulario Único de Trámite de fecha 06 de octubre de 2015, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado para ello adjuntan los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 132), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 158.00 m² (véase a folios 133), 3) Copia fedateada de su Documento de Identidad (véase a folios 135), 4) Autorización de Posesión Actualizado (véase a folios 352), 5) Certificado Negativo de Propiedad por la Oficina Registral de Ilo (véase a folios 137), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 139), 7) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 138).

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1201-2021-AM-MPI de fecha 05.07.2021, se resuelve no ADMITIR la solicitud de Trámite de Titulación presentada con fecha 06 de octubre 2015, en consecuencia se le DECLARE NO APTA a la administrada **CHAPARRO BALTA MARIBEL**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva, por no reunir las condiciones establecidas en el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en los Programas Municipales de Vivienda, la misma que ha sido notificada con fecha 12 de julio de 2021. Ante ello la administrada con fecha 23 de julio de 2021 interpone Recurso de Reconsideración contra de la Resolución Jefatural que declara NO APTA su solicitud.

Que, por lo que mediante Resolución Jefatural N° 1594-2021-AM-MPI de fecha 27.08.2021, se resuelve declarar FUNDADO el RECURSO DE RECONSIDERACION presentada por la administrada **CHAPARRO BALTA MARIBEL**, en contra de la Resolución Jefatural N° 1201-2021-AM-MPI, de fecha 05 de julio de 2021 en consecuencia debe de revocarse la Resolución Jefatural en mención.

Que, de conformidad con el Artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, se tiene que la administrada presentan su Solicitud Única de Trámite en fecha 06 de octubre 2015, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 134).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad actualizada con fecha 28 de diciembre de 2016, actualizada con fecha 24 de noviembre de 2021 debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que CHAPARRO BALTA MARIBEL, no ha sido beneficiada del lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 355).

Que, realizada la inspección inopinada "in situ" en el Lote N°01 Manzana E denominado "Mirador Boca del Sapo", los días 03.11.2021 y 19.10.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda en el interior cuenta con diferentes ambientes, observándose enseres y objetos necesarios para el bienestar y uso del posesionario. (véase a folios 350 y 351).

Que, mediante Informe N°0493-2016-ECCG-UOOAM-MPI, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por la poseionaria, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 146).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Informe plasmado en Carta N°134-MEVC -TS-AM-MPI, de fecha 30 de noviembre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada se determina que la titular dama realiza vivencia permanente y continua en el predio asignado. Asimismo, los ambientes se encuentran debidamente amoblados donde demuestra real vivencia, contando además todos los servicios básicos como luz eléctrica, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite de TITULACION MASIVA (véase a folios 356-357).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de administrado y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los administrados que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI; requisitos que los solicitantes han cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI X, Lote N°01 Manzana B, denominado "Mirador Boca del Sapo".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N°00215-2008, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso d) se admita el pedido de la administrada CHAPARRO BALTA MARIBEL, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándole en consecuencia APTA; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada hace posesión personal y continua del terreno y;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 06 de octubre de 2015, además se le DECLARE APTA a CHAPARRO BALTA MARIBEL, de estado civil soltera, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva del lote N°01 Manzana B denominado "Mirador Boca del Sapo", del X Programa Municipal de Vivienda, **registrado con Partida N°11012196** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.B. Agencia Municipal